

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Noviembre 1896.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Gobierno de V. M., inspirándose en consideraciones de alto interés nacional, ha acordado aceptar la invitación que le fué dirigida por el de la República francesa para concurrir oficialmente á la Exposición universal é internacional que se celebrará en París durante el año 1900, en la cual tomarán parte todas las Naciones civilizadas, entre las que no podía ser España una excepción sin grave menoscabo de su prestigio y daño para sus intereses políticos y materiales. El compromiso contraído exige, en opinión del Ministro que suscribe, la creación inmediata de los organismos encargados de promover y dirigir la concurrencia de objetos y productos á la citada Exposición y de asumir en ella la representación de nuestro país, á fin de que, sin apresuramientos ni

apremios, puedan adoptar y plantear las medidas convenientes y organizar los servicios que requiera, en forma que España mantenga en aquella gran manifestación del progreso intelectual y material de todos los pueblos el puesto preeminente conquistado en anteriores y análogos certámenes; y en su virtud, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 20 de Noviembre de 1896.—Señora:—A. L. R. P. de V. M., Aureliano Linares Rivas.

##### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Comisión general encargada de promover, organizar y dirigir la concurrencia de objetos y productos nacionales á la Exposición Universal é Internacional que se celebrará en París durante el año 1900.

Art. 2.º Compondrán la Comisión á que se refiere el artículo anterior:

Un Presidente nombrado por el Gobierno.

El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Vicepresidente.

Los Directores generales de Instrucción pública, Obras públicas, Instituto Geográfico y Estadístico, Aduanas y Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar.

Un Jefe de Sección designado por cada uno de los Ministerios de la Guerra y de Marina.

Los Presidentes del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y de las Juntas Consultivas de Caminos, Canales y Puertos, de Minas, de Montes y Agronómica.

Los Directores de la Escuela Superior de Arquitectura, del Museo Nacional de Pintura y Escultura y del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Los Presidentes de las Cámaras Matritenses de Comercio é Industria y Navegación y Agrícola y el del Círculo de Bellas Artes.

Un Inspector del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

El Jefe del Negociado de Contabilidad del Ministerio de Fomento.

Desempeñará las funciones de Secretario general de la Comisión el Jefe del Negociado de Exposiciones y asuntos administrativos de Agricultura del expresado Ministerio.

Art. 3.º La dirección inmediata de los servicios y trabajos que exija la concurrencia á la Exposición, correrá á cargo de una Comisión ejecutiva formada del seno de la general y constituida por cinco Vocales elegidos por la misma. Serán Presidente y Secretario de la Comisión ejecutiva los de la Comisión general, y formarán además parte de ella el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Vicepresidente, y el Jefe del Negociado de Contabilidad del Ministerio de Fomento.

Art. 4.º En todas las capitales de provincia se constituirán, bajo la presidencia de los respectivos Gobernadores civiles, Comisiones provinciales para auxiliar en el desempeño de su cometido á la Comisión general, con la cual se entenderán directamente y de la que recibirán las necesarias órdenes é instrucciones. En las provincias y posesiones de Ultramar la organización de las referidas Comisiones se ajustará á las disposiciones que acuerde el Ministerio del ramo.

Art. 5.º El Centro encargado de representar á España en la Exposición Universal de París de 1900 se denominará Comisaría Regia.

Art. 6.º La Comisaría Regia se compondrá de:

Un Comisario regio.

Un Vicecomisario.

Un Secretario general.

Un Arquitecto, Director facultativo de las obras de la Sección española.

Cuatro Directores de Sección.

Un Jefe de Contabilidad.

Art. 7.º Del personal á que se refiere el artículo anterior, el Ministro de Fomento procederá á nombrar desde luego el que considere indispensable para que España tenga cerca de la Comisión general francesa de la Exposición representación definitiva, autorizada y competente. El resto del mismo, así como el auxiliar que se conceptúe necesario, se designará á medida que las circunstancias lo reclamen.

Art. 8.º Un reglamento especial determinará las atribuciones de la Comisión general y las de la Comisión Regia.

Art. 9.º Por el Ministerio de Fomento se adoptarán cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución del presente Real decreto.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta 21 Noviembre 1896).

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º—Circular.

Interesada por el Sr. Gobernador civil de Soria la busca y captura del joven Gabino Manzano Delgado, hijo de Laureano y Faustina, natural de San Pedro Manrique (Soria), de 18 años de edad, bajo, pelo negro, ojos garzos, tiene una cicatriz en la nariz, y se ignora cómo viste hoy, debe ser alistado en el reemplazo de 1897 y se cree con fundamento va indocumentado; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la detención del mencionado individuo, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

## SECCIÓN TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE OCTUBRE DE 1896.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

INSTITUTO PROVINCIAL.

Arreglo de varios desperfectos de la fachada.

	Pesetas.
Por 3,10 jornales de peones para cuidar los andamios y aceite para el farol...	8'25
Suma.....	8'25

PALACIO PROVINCIAL.

Varias reformas en la habitación del señor Gobernador civil.

A. D. Saturnino Ruiz, por 9 <sup>1</sup> / <sub>3</sub> varas satén.....	7
Al Hospicio provincial, por trabajos de pintura.....	285
A los Sres. Lahoz y Clavero, por cuatro portalejas y dos hojas.....	6'50
A D. Andrés Herrero, por papel para empapelar.....	303
A D. Francisco López, por dos oficiales pulidores.....	7'50
Suma.....	609

## MANICOMIO PROVINCIAL.

## Obras para cerramiento.

	Pesetas.
A D. Félix Lisón, por 1.970 kilogramos de cal común. ....	39'40
Por 600 ladrillos recios sacados del almacén. ....	33
<i>Suma</i> .....	<u>72'40</u>

Y se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1896.—El Vicepresidente, Leopoldo Anglés.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCIÓN QUINTA

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta, conforme á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la Corporación municipal, el suministro de 375 docenas de escobas de brezo, grandes, con destino á la limpieza pública de la ciudad.

El acto se celebrará el día 5 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo que regirá para la subasta será el de 5 pesetas 25 céntimos cada docena, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicho tipo.

Durante el plazo que marca la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 16 del expresado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego cerrado su cédula personal correspondiente al actual ejercicio, el resguardo del depósito provisional que habrá consignado en la Caja de Depósitos de la provincia, importante la suma de 98 pesetas 40 céntimos y la proposición escrita concebida en los términos que expresa el modelo que más abajo se inserta. Si hiciere nueva proposición bastará que presente en el pliego otra manuscrita y el resguardo del nuevo depósito que habrá constituido.

Dentro de los cinco días, contados desde la fecha en que se comunique la aprobación de la subasta al rematante, éste deberá ampliar la fianza hasta la cantidad de 196 pesetas 80 céntimos.

Los gastos de papel, anuncios y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1896.—El Presidente, Ladislao Goizueta.—De acuerdo de S. E., Angel Martínez, Secretario accidental.

## Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la..... de....., núm....., según cédula personal que exhibe, se compromete á tomar á su cargo el suministro de 375 docenas de escobas de brezo grandes, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha)

(Firma)

Acordado por este Ayuntamiento la exhumación de los restos cadavéricos de las personas fallecidas durante el año 1881, que se hubieren inhumado en nicho en el Cementerio de Torrero de esta ciudad y no se haya efectuado su renovación, se anuncia al público para que los que deseen que las cenizas de sus deudos ó amigos continúen en los nichos en que se encuentran, puedan verificar hasta el día 31 de Diciembre próximo la renovación por 15 años del nicho ó nichos que les convenga, mediante el pago de 60 pesetas en la Depositaria municipal.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* el día 20 del actual mes y en igual fecha de Noviembre y Diciembre próximos; en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y periódicos diarios locales en los días 10, 20 y 30 del corriente, y en iguales fechas de los meses de Noviembre y Diciembre venideros.

Los que deseen consultar las listas que se han formado de los nombres de los fallecidos, depositados en nicho en el expresado año, y los antecedentes que obran en el Archivo municipal, ó de cualquier otro dato que conviniera á los interesados, pueden dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento, donde se les facilitará cuantas noticias existan en dicha oficina.

Zaragoza 10 de Octubre de 1896.—El Presidente, Ladislao Goizueta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Médico de este pueblo se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba: su dotación consiste en 500 pesetas por beneficencia pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto, y 2.000 pesetas que producen las iguales de los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 10 de Diciembre próximo en que se proveerá.

Farlete 26 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Antonio Calvo.

Las plazas de Guarda y Alguacil de este pueblo se hallan vacantes, con la dotación de 365 pesetas anuales por dichas dos plazas.

Las solicitudes se admitirán por término de ocho días. Los aspirantes reunirán las circunstancias exigidas por el reglamento de 8 de Noviembre

de 1849 y sobre todo el que posea los conocimientos de saber leer y escribir.

Viver de la Sierra 26 de Noviembre de 1896.—  
El Alcalde, Ramón Rodríguez.

## SECCION SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Norberto Jorge Arracó Ibáñez sobre disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes, sitios en Letúx y su término:

1.º La mitad indivisa de una viña en la partida de Miralbueno, de cabida toda ella de siete almudes; lindante al N. con loma, al S. con Gregorio Sebastián Clavería, al E. con Manuel Mínguez y al O. con acequia: tasada la mitad en 17 pesetas y 50 céntimos.

2.º Mitad de un campo, yermo, que fué viña, en la partida de Campillo, todo él de cabida de seis almudes, y linda al N. con Camilo Mínguez, al S. con acequia, al E. con Silvestre Artigas y al O. con senda: tasado en 75 céntimos de peseta.

3.º La mitad indivisa de una casa, edificada en una cuarta parte de otra, situada en la calle del Arrabal, sin número, cuya medida superficial se ignora; lindante por derecha entrando con la casa de herederos de Balbino Mínguez, por izquierda con corral de Manuel de Gracia y por espalda con casa de Gregoria Mariandía: tasada en 40 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día 22 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, previniéndose que no hay títulos de propiedad, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Dado en Belchite á 24 de Noviembre de 1896.—  
Eduardo Carmena y Valdés.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

#### Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que en el incidente sobre cobro de pesetas por gastos y costas suplidos por el Procurador de este Juzgado D. Alejandro Galindo y habilitación de fondos con motivo del divorcio incoado por D.ª Marcelina Sebastián, contra su esposo D. Manuel Cabrera; he acordado en providencia de esta fecha proceder á la venta en pública subasta de la finca embargada á este último, sita en términos de Bulbiente, y es la siguiente:

Una bodega vinaria en partida de Quinpabau, de 260 metros 55 centímetros cúbicos de superficie; lindante por derecha con viña del ejecutado D. Manuel Cabrera, por izquierda con bodega de Agustín Triber y por espalda con la viña antes in-

dicada del D. Manuel Cabrera: tasada en 820 pesetas y 20 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana; advirtiéndose que de la finca anteriormente deslindada no se han suplido los títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor de la referida finca; y que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Borja á 18 de Noviembre de 1896.—  
Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

#### Caspe

D. Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, el Procurador D. Francisco Guíu Castellón, en legítima representación, y con poder bastante de D. Santiago Pérez Rais, casado, propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, ha promovido el oportuno expediente en solicitud de que previos los trámites y formalidades á que se contrae el art. 404 de la vigente ley Hipotecaria, se acuerde la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido á favor del expresado D. Santiago Pérez Rais del dominio de los bienes que abajo se describen, adquiridos por muerte intestada de su padre D. Joaquín Pérez Samper, acaecida en esta ciudad en 11 de Junio de 1883, de los que carece de título escrito de dominio, á saber:

1.º Una casa, sita en esta ciudad y su calle de Tudón, designada con el núm. 5, compuesta de tres pisos con entresuelos á la parte de atrás, con corral raso y cuadra, de 40 metros cuadrados de superficie; confronta por derecha saliendo con plaza llamada de la Virgen, por izquierda con casa de D. Sixto Palacios, hoy de Tomás Bayo, y por espalda con callizo llamado de Casteldasnos: su valor 7.500 pesetas.

2.º Un edificio-horno de pan cocer, sito en esta ciudad, calle de Casteldasnos, sin número que lo distinga, de la extensión superficial de 30 metros cuadrados; confrontante por la derecha saliendo con corral de Juan Gaya, por izquierda y espalda con corral y casa de D. Santiago Pérez y por el frente con dicha calle; de valor 4.000 pesetas.

Conforme á lo acordado por medio de este segundo edicto, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de los bienes descritos, para que en el término de 180 días, á contar desde el 25 de Septiembre del año actual en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado si quisieran alegar su derecho.

Dado en Caspe á 25 de Noviembre de 1896.—  
Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Teodoro Navarro.